



JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Dr. **LARRY YESID CUESTA PALACIOS**

Correo electrónico: jadmin04cli@notificacionesrj.gov.co

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 76001-33-33-004-2024-00006-00
DEMANDANTE: MARÍA CAMILA CABRERA GONZÁLEZ Y OTROS
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

ASUNTO: **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

LILIANA VELASCO CAMPOS mayor y vecina de esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía 66.952.252 de Cali (V), Abogada titulada y en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional número 281.619 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del Distrito Especial, Turístico, Deportivo, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, según poder especial aportado, me permito presentar LLAMAMIENTO EN GARANTIA, de conformidad con lo regulado en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 225 del CPACA.

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Solicito comedidamente al señor Juez se sirva citar a las Compañías de seguros: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A - ANTES AIG SEGUROS GENERALES. En cabeza de sus representantes legales, para que se hagan parte en el proceso de la referencia a fin de que concurren al pago total o parcial de los perjuicios que se declaren como probados y por los cuales se llegase a condenar al Distrito Especial de Santiago de Cali de acuerdo con la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1507222001226 vigente a la fecha en que sucedieron los hechos narrados en la demanda.

FUNDAMENTOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

1. En su Despacho se adelanta proceso de Reparación Directa contra el Distrito Especial de Santiago de Cali, según radicado No. 76001-33-33-004-2024-00006-00, elevada por la señora MARÍA CAMILA CABRERA GONZÁLEZ y otros.
2. En el proceso referido, busca la parte actora, conforme a su demanda, radicar en cabeza del Distrito Especial de Santiago de Cali, el acaecimiento de los perjuicios que indica se ocasionaron en un accidente de tránsito, el día 04 de octubre de 2022, cuando se movilizaba en calidad de conductora de la motocicleta de placas UKR07C, marca Honda wave 100, color negro, modelo 2012.
3. Como quiera que el Distrito Especial de Santiago de Cali, en encuentra amparado por alguna circunstancia esta clase de riesgos mediante la Póliza de Responsabilidad



Civil Extracontractual No. 1507222001226 expedida por la Compañía de Seguros MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, El día 13 de mayo de 2022 con vigencia desde el (30) de abril de 2022 hasta el (01) de diciembre de 2022, es por lo anterior que se llama en garantía a las citadas compañías para que, en el evento de que el Distrito Especial de Santiago de Cali, llegue a ser condenado, pueda repetir contra la compañía de Seguros, en lo que tiene que ver sobre esta clase de riesgos; de igual forma como garantes de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A se encuentran: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A - ANTES AIG SEGUROS GENERALES.

PRETENSIONES

En caso de que las resultas del proceso sean desfavorables para el Distrito Especial Santiago de Cali y se condene al pago de lo solicitado por la parte demandante, solicito se haga efectiva la Póliza N. 1507222001226 de Responsabilidad Civil Extracontractual tomada por el Municipio de Santiago de Cali. Asegurado: Municipio Santiago de Cali y por Beneficiario: Cualquier Afectado. Extendida por la Compañía de Seguros: MAFRE COLOMBIA S-A, expedida el: 13 de mayo con vigencia desde el: 30 de abril de 2022 hasta el: 01 de diciembre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Al presente asunto son aplicables las siguientes normas, artículo 64 y siguientes del Código General del Proceso, y el artículo 225 del C.P.A.C.A Ley 1437 de 2011.

ANEXOS:

- Copia Póliza N. 1507222001226, expedida por la Compañía de Seguros MAFRE COLOMBIA S-A, el siete (13) de mayo de 2022 con vigencia desde el 30 de mayo de 2022 hasta el 01 de diciembre de 2022.
- Certificados de Existencia y Representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá de las compañías de Seguros: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A - ANTES AIG SEGUROS GENERALES.

NOTIFICACIONES

- Se informa que el correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali, conforme a lo establecido en el art. 197 del CPACA, es: notificacionesjudiciales@cali.gov.co
- La suscrita como apoderada del Distrito Especial de Santiago de Cali, las recibiré en la Secretaría de Infraestructura Municipal ubicada en el CAM, Torre Alcaldía, Piso 12. Correo electrónico lilianavelascoabogada@gmail.com celular 316-2200199.
- Las de las llamadas en garantía en los siguientes correos:



RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	CORREO ELECTRÓNICO
Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. Nit: 891700037-9	Jorge Enrique Riascos Varela o Quien haga sus veces	notificaciones@mapfre.com.co
AIG Colombia Seguros Generales hoy SBS Seguros Colombia S.A. Nit: 860037707-9	María Beatriz Giraldo Orozco o Quien haga sus veces	notificaciones.aigseguros@aig.com , notificaciones.sbseguros@seguros.co
Aseguradora Solidaria de Colombia Nit: 860.524.654-6	Juan Pablo Rueda Serrano o Quien haga sus veces	notificaciones@solidaria.com.co
Chubb Seguros de Colombia S.A. Nit. 860.026.518-6	Manuel Francisco Obregón Trillos o Quien haga sus veces	notificacioneslegales.co@chubb.com

Los demás sujetos procesales, las contenidas en el documento de la presentación de la demanda y de la notificación electrónica realizada por el Despacho

Del Señor Juez Administrativo,

Atentamente,

LILIANA VELASCO CAMPOS
C.C. N° 67.952.252 de Cali-Valle
T.P. N° 281.619 del C.S de la Judicatura